

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO COMO PSO-01/2017, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRESER DICHOS PROCEDIMIENTOS, EL CUAL SE INSTRUYERA DE OFICIO EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL QUALITEL, S.A. DE C.V. POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN XIX, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y

resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

14. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

15. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza la Comisión Permanente de Fiscalización del inicio oficioso del Procedimiento en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, derivado de las observaciones detectadas en el Dictamen relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros y de actividades y resultados presentados por la agrupación durante el ejercicio 2014.

16. Asuntos generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.	√	Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.	√	Dip. Xitlálíc Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			√
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			√
5. Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez.			√
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.			√
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.			√

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	√	Lic. Víctor José Ángel Saldaña.	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán.	√	Lic. Ulises Hernández Reyes.	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	C. José Belmarez Herrera.		C.P. Mauricio Rosales Castillo.	√
P.V.E.M.	Lic. Alejandro García Moreno.		Lic. Lizette Rosso Guajardo.	√
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.		CP. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.		C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz.	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada.	√	Lic. José Oscar Cerino Zapata.	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	Lic. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

059/07/2017. Por lo que corresponde al **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, con las precisiones realizadas en el presente acto.

060/07/2017. En lo relativo al **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el proyecto de resolución de la Comisión Permanente de

Quejas y Denuncias del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como **PSO-01/2017**, mediante el cual se **determina sobreseer** dicho procedimiento, el cual se instruyera de oficio en contra de la persona moral QUALITEL, S.A. de C.V. por presunta infracción a la Ley Electoral del Estado, el cual se glosa como parte integral de la presente acta, mismo que en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

RESUELVE.

ÚNICO. Se sobresee el procedimiento sancionador ordinario identificado con clave alfanumérica **PSO-01/2017**, iniciado de oficio por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la persona moral **QUALITEL S.A. DE C.V.**, por actualizarse la causal establecida en el artículo 437 fracción I, en relación con lo dispuesto por el artículo 436 fracción IV último párrafo, de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

061/07/2017. Por lo que toca al **punto** número **4** del Orden del Día, por mayoría de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con las modificaciones vertidas en el presente acto, aprueba el proyecto que presenta la Comisión Temporal del Marco Jurídico, relativo a los **Lineamientos Generales** para la verificación del cumplimiento al principio de **Paridad de Género** en las candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, mismo que se anexa y forma parte integral de la presente acta, emitiendo en este punto de acuerdo la votación siguiente: cinco votos a favor manifestados por los Consejeros Electorales Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez y dos votos en contra manifestados por las Consejeras Electorales Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez y Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, quien de manera particular emite las siguientes consideraciones:

Cuando se habla de garantizar una acción afirmativa, se trata de implementar acciones que ayuden a las mujeres en todos los ámbitos, yo creo que el dejar en el principio de Mayoría Relativa que pueda ser cualquier sexo, está limitando una acción afirmativa en el principio de Mayoría, y nos estamos quedando cortos en el principio de Representación Proporcional, porque ahí se debería establecer que "preferentemente" lo encabezara una mujer, de manera tal que si por los dos principios o algún partido decide poner una mujer, no creo que debiéramos ser nosotros los que lo limitáramos, a mí me preocupa que como está en este momento el Lineamiento, estemos poniendo nosotros límites a la posibilidad de que algún partido político pueda postular mayor cantidad de mujeres que hombres. En este sentido, yo rescataría este par de salvedades, en el caso de Mayoría Relativa, si hay un registro impar, el impar tendría que ser mujer y en caso de Representación Proporcional, se tendría que dar preferencia a la mujer, con este par de salvedades el partido político estaría en posibilidades de manejar un criterio de los Lineamientos, porque recordemos que en las reformas a la Ley Electoral emitidas el pasado 31 de mayo del presente año, los criterios le corresponden a los Partidos Políticos, y si se trata de garantizar la paridad de género, se debe garantizar por ambos principios, no condicionando uno al otro.

062/07/2017. En lo relativo al **punto** número **5** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros y de actividades y resultados correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2014; 2. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 44-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-07/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Alternativa Potosina el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

063/07/2017. Por lo que corresponde al **punto** número **6** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos **INICIAR OFICIOSAMENTE** el

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De la presentación del plan de acciones anualizado, informes financieros e informes de actividades y resultados, a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 49 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea del plan de acciones anualizado del ejercicio 2014. 2. De las observaciones generales a) la contenida en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 49 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a omitir presentar documento que acreditara el pago de impuestos retenidos en el ejercicio 2014; 3. De las observaciones cualitativas a) la contenida en los artículos 72 fracciones X y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 69 inciso e), del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la omisión de presentar información respecto de los cheques 321 al número 370 correspondiente a la cuenta 0186929399 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; 4. De las observaciones cuantitativas a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 45-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-08/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

064/07/2017. En relación con el **punto** número **7** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Consenso Ciudadano**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De la presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados: a) los artículos 69, tercer y cuarto párrafo, 74, tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de los Informes financieros del primer y tercer trimestre del ejercicio 2014; b) La contenida en los artículos en los artículos 69, tercer y cuarto párrafo, 74, tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de los informes de actividades y resultados correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 46-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-09/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Consenso Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

065/07/2017. Por lo que toca al **punto** número **8** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Encuentros por San Luis**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos los artículos 69, tercer y cuarto párrafo, 74, tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea del informe financiero correspondiente al primer trimestre del

ejercicio 2014; b) la contenida en los artículos 69, tercer y cuarto párrafo, 74, tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a omitir presentar los Informes de actividades, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 47-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-10/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Encuentros por San Luis el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente..

066/07/2017. En lo que corresponde al **punto** número **9** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones

Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Foro San Luis**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De las observaciones cualitativas a) La contenida en los artículos 72 fracciones IX y XV de la Ley Electoral del Estado y 95 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a que la agrupación Política Foro San Luis al cierre del ejercicio retuvo impuestos por concepto de honorarios profesionales por la cantidad de \$2,167.83 (Dos mil cientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), sin haber realizado el entero o paga a la autoridad correspondiente.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 48-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-11/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Foro San Luis el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

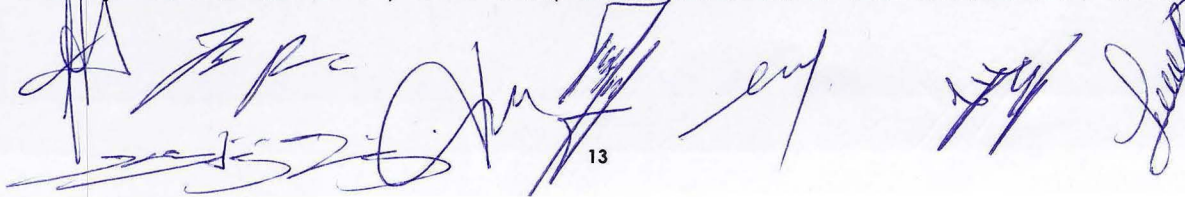
067/07/2017. En lo relativo al **punto** número **10** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento

Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Frente Cívico Potosino**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De la presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos por los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros y de actividades y resultados del 1º primero, 2º segundo, y 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 49-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-12/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Frente Cívico Potosino el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

068/07/2017. En lo que corresponde al **punto** número **11** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo



dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Nueva Creación Indigenista**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos en los artículos 72 fracción X, 74, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la omisión de presentar los informes financieros y de actividades y resultados del 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 50-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-13/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del

conocimiento de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

069/07/2017. Por lo que toca al **punto** número **12** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Potosinos en Lucha**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos los artículos 69 tercer y cuarto párrafo y 74 tercer y cuarto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 67 y 70, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a omitir presentar los informes financieros y de actividades y resultados del 1º primer trimestre del ejercicio 2014; b) La contenida en los artículos 72, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de 2011 y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a omitir presentar el Plan de Acciones Anualizado del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del

Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 51-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-14/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Potosinos en Lucha el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

070/07/2017. En relación con el **punto** número **13** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Agrupaciones Políticas Estatales en contra de la **Agrupación Política Seguimos Vivos**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) La contenida en los artículos los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de 2011, 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de los informes financieros del 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestres del ejercicio 2014; b) la contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral

del Estado de 2011, 74 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de su informe consolidado anual; c) la contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de 2011; 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la omisión de presentar los informes de actividades y resultados correspondientes al 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestres del ejercicio 2014; d) La contenida en los artículos 72, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a presentar de manera extemporánea su Plan de Acciones Anualizado. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 52-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-15/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Seguimos Vivos el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

071/07/2017. En lo correspondiente al **punto** número **14** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and several scribbles.

Handwritten marks on the right margin, including a large scribble at the top, a signature, a circular stamp, and another signature.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several large, stylized signatures.

de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos INICIAR OFICIOSAMENTE el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la **Agrupación Política Unidos por México**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) La contenida en los artículos 72 fracción X, 74, tercer y cuarto párrafos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 74 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de su informe Consolidado Anual; b) La contenida en los artículos 69 párrafos tercero y cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a presentar de manera extemporánea el informe de actividades correspondiente al 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014. 2. De las observaciones cuantitativas: a) la contenida en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales relativa a omitir comprobar con documentación fehaciente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 53-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-16/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Unidos por México el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

072/07/2017. En lo relativo al **punto** número **15** del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2014, 314 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011; 7, 8, 9 y 51 del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos Respecto a las Quejas que se Presenten en Materia de Financiamiento de las Agrupaciones Políticas Estatales, aprueba por unanimidad de votos **INICIAR OFICIOSAMENTE** el Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra de la **Agrupación Política Vía Alternativa**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de junio de 2011 y al Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2011, siendo estas: 1. De presentación de informes trimestrales financieros, así como de actividades y resultados a) la contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de 2011, 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a presentar de manera extemporánea sus informes financieros del 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014; b) La contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de 2011, 74 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de su informe consolidado anual; c) La contenida en los artículos 69 tercer y cuarto párrafo, 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de 2011; 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a omitir presentar los informes de actividades y resultados del 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014; d) La contenida en los artículos

72, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, relativa a la presentación extemporánea de su Plan de Acciones Anualizado.

Las conductas anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 275, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y derivadas del Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación, socioeconómica y política, así como la organización y administración del ejercicio 2014, las cuales se especifican en el acuerdo 54-07/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Fiscalización en sesión de fecha 14 de julio de 2017.

Por lo anterior, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número **PSMF-17/2017**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado publicada el 29 de junio del dos mil once, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Vía Alternativa el inicio del presente procedimiento. Notifíquese personalmente.

En relación al último **punto** del Orden del Día, siendo este el numeral **16** corresponde a los **Asuntos Generales**, se da cuenta que no existen asuntos agendados en tiempo y forma para su desahogo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del día 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.